



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0057-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0138/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0138/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0057-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Johnny Alejandro Garcia, mediante instancia de fecha uno del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha ocho del mes de marzo del año de dos mil veinticuatro (08/03/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Johny Alejandro García De Los Santos, registrada con el Número de Evento 223-04-2016-01-00003775, asentada bajo el núm. 000897, Libro núm. 00179 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0171, año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este; incoada por Johnny Alejandro Garcia, dominicano, mayor de edad, Pasaporte de Estados Unidos de América núm. 532978335, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional; representado por la Lcda. Alixandra Carvajal Rodríguez, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1600998-6, con estudio profesional abierto en la calle Beller núm. 95, del sector Ciudad Nueva, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha uno del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha ocho del mes de marzo del año de dos mil veinticuatro (08/03/2024).

2. Pretensiones de la parte solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

“PRIMERO: Que se declare buena y valida la presente demanda tanto de forma como de fondo. SEGUNDO: Que se cambie el nombre de JHONY ALEJANDRO que consta en el acta de nacimiento de República dominicana marcada el No. 20-02871868-8, Evento No. 223-04-2016-01-00003775, la cual está registrada en la 4ta Circunscripción de Santo Domingo Este bajo el Libro No. 00179, Folio No. 0171, Acta No. 000897, del año 1965 para que se le añada en su lugar el nombre de: JOHNNY ALEJANDRO como consta en los documentos de identidad expedidos en los Estados Unidos, con el que ha hecho toda vida. TERCERO: Que se le ordene a la Junta y a la Oficialía que realice el cambio de nombre estipulado en los numerales anteriores”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Johny Alejandro García De Los Santos, registrada con el Número de Evento 223-04-2016-01-00003775, asentada bajo el núm. 000897, Libro núm. 00179 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0171, año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 2) Fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Johny Alejandro García De Los Santos, registrada con el Número de Evento 223-04-2016-01-00003775, asentada bajo el núm. 000897, Libro núm. 00179, Folio núm. 0171, año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 3) Dos (02) Fotocopias del Pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica núm. 532978335, correspondiente a Johnny Alejandro García.
- 4) Fotocopia de Licencia de conducir del Estado de Virginia núm. A60316310, correspondiente a Johnny Alejandro García.
- 5) Fotocopia de Carnet núm. 1018411560, correspondiente a Johnny Alejandro García, emitido por el Departamento de Asuntos de Veteranos de Estados Unidos de Norteamérica.
- 6) Fotocopias de los Certificados de Estudio emitidos por la Escuela Naval de los Estados Unidos de Norteamérica, correspondientes a Johnny Alejandro García.
- 7) Documentos Anexos.
- 8) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Johnny Alejandro García, emitida por la Procuraduría General de la República, el 05 de abril de 2024.
- 9) Poder de Representación instrumentado por el Dr. Victor Manuel Báez, Abogado Notario Público de los del Número del municipio de Bajos de Haina, el 17 de noviembre de 2023.

Expediente núm. TSE-12-0057-2024.

Sentencia núm. TSE/0138/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

10) Aviso de Publicación de cambio de nombre en el Periódico Diario Libre debidamente certificado, el 26 de marzo de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día uno de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día doce de marzo del año dos mil veinticuatro (12/03/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. CN-0068-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Jhony Alejandro”, para que en lo adelante figure “Johnny Alejandro”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento del solicitante, figuran los nombres del inscrito

Expediente núm. TSE-12-0057-2024.

Sentencia núm. TSE/0138/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

como Jhony Alejandro, nacido el día doce del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco (12/08/1965) en Santo Domingo Este, hijo de Alejandro García Valoy y Yrene de Los Santos de García; b) la parte accionante ha depositado documento que demuestra que ha hecho vida con el nombre solicitado, tales como fotocopia de Pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica núm. 532978335, fotocopia de Carnet núm. 1018411560 emitido por el Departamento de Asuntos de Veteranos de Estados Unidos de Norteamérica, fotocopia de Licencia de conducir del Estado de Virginia núm. A60316310, fotocopias de Certificados de Estudio emitidos por la Escuela Naval de los Estados Unidos de Norteamérica, correspondientes a Johnny Alejandro; c) en la Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, correspondiente a Johnny Alejandro García, Pasaporte núm. 532978335; se hace constar que el solicitante no está subjúdice; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre; e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona, que el nombre solicitado es el que ha utilizado habitualmente en todos los actos de su vida pública y privada, y que el mismo no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Johnny Alejandro”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad

Expediente núm. TSE-12-0057-2024.

Sentencia núm. TSE/0138/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 016-2024, de fecha veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Johnny Alejandro Garcia De Los Santos, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Johny Alejandro García de Los Santos, registrada con el Número de Evento 223-04-2016-01-00003775, asentada bajo el núm. 000897, Libro núm. 00179 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0171, año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Johnny Alejandro”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Johnny Alejandro”,

Expediente núm. TSE-12-0057-2024.

Sentencia núm. TSE/0138/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0057-2024.

Sentencia núm. TSE/0138/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).